



**Resolución de      de 2017, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan becas “Culturex” de formación práctica en gestión cultural para jóvenes españoles en instituciones culturales en el exterior y en la Representación Permanente de España ante la UNESCO, correspondientes al año 2017.**

La Dirección General de Industrias Culturales y del Libro tiene por función, de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte*, el diseño y desarrollo de políticas de promoción de las industrias culturales. Estas políticas se instrumentan a través del Plan de Fomento de las Industrias Culturales y Creativas y de actividades de promoción de la cultura en el exterior.

La formación es uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas, y uno de los medios por los cuales se articula es la convocatoria anual del programa de becas Culturex para la mejora de la formación de jóvenes profesionales de la cultura en materias relacionadas con la gestión, programación, coordinación y organización de actividades culturales, mediante estancias de formación en instituciones culturales en el exterior.

El artículo 149.2 de la Constitución Española establece que el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial. En su ejercicio, y en desarrollo de las políticas expuestas, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el *Reglamento de la citada Ley*, y rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos*, procede convocar dichas becas, para lo cual dispongo:

#### **Artículo 1. Convocatoria.**

Mediante la presente resolución se convocan para el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, un total de 17 becas Culturex de formación práctica para jóvenes españoles en el exterior, en instituciones culturales.

La convocatoria y la concesión de las becas se publicitarán en la forma prevista en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 2. Imputación presupuestaria.**

La presente convocatoria, por un importe máximo de 183.992,00 €, se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334A.489.31 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura, para los ejercicios 2017 y 2018 de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



- Ejercicio 2017..... 63.992,00 €
- Ejercicio 2018..... 120.000,00 €

No obstante esta convocatoria se adecua al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de diciembre de 2016, por el que se formaliza la distribución por Departamentos Ministeriales del Presupuesto prorrogado del Estado para 2017, se declara la no disponibilidad de créditos y se adoptan medidas de control de la ejecución del gasto durante 2017.

### Artículo 3. Finalidad, modalidades y duración.

- 1.- La finalidad de estas becas es contribuir a la formación y especialización de jóvenes profesionales españoles en gestión y programación cultural en diversos ámbitos mediante estancias formativas en el exterior.

Destinos ofertados en las siguientes instituciones culturales de excelencia y en la Representación de España ante la UNESCO:

- a) Bozar Palais des Beaux-Arts (Bruselas).
- b) Centre Pompidou (París).
- c) Frankfurter Buchmesse (Frankfurt).
- d) Fundaç des Serralves (Oporto).
- e) HAY Festival of Literature & The Arts (Londres).
- f) Jeu De Paume (París).
- g) National Gallery of Art (Washington).
- h) Representación Permanente de España ante la UNESCO (París).
- i) Tate Modern (Londres).
- j) Centro Nacional de Artes CENART (México D.F.).
- k) Fundação Calouste Gulbenkian (Lisboa).
- l) Museo de Arte Latinoamericano MALBA (Buenos Aires).
- m) Zentrum Für Kunst und Medientechnologie ZKM (Karlsruhe, Alemania).
- n) Korea Arts Management Service KAMS (Corea).
- o) Real Academia de España en Roma.
- p) Centre for Contemporary Arts (CCA) ( Glasgow)
- q) Berliner Festspiele (Berlin)

- 2.- El periodo de disfrute de las becas será desde el 1 de octubre de 2017, o desde la fecha que se indique en la Resolución de concesión si se otorgan con posterioridad, hasta el 31 de marzo de 2018.

Los beneficiarios llevarán a cabo un programa de actividades prácticas y contarán con la orientación, formación y seguimiento de un tutor perteneciente a la institución de acogida correspondiente.



3.- La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ni entre el becario y la institución de acogida. Asimismo no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedidas o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos o de cualesquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.**

**1.** Tener la nacionalidad española.

**2.** Estar en posesión de la titulación académica oficial de Licenciatura o Grado universitario. Los títulos extranjeros o los expedidos en centros españoles privados deberán estar homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**3.** Estar en posesión de una titulación de posgrado en áreas afines a la gestión cultural.

**4.** Idiomas:

Según la institución elegida el solicitante deberá acreditar un nivel mínimo de C1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

En cada país de destino será exigible su lengua nacional propia, excepto en Corea, donde será requisito este mismo nivel de la lengua inglesa.

En los países de habla española este requisito no será exigible.

**5.** No haber superado los 35 años de edad, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**6.** No haber sido beneficiario de una beca de los programas Culturex y/o Becas FormARTE, en anteriores convocatorias, ni haber disfrutado en los tres años anteriores al de esta convocatoria de una beca pública para una finalidad similar, en concreto las concedidas por ICEX, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación-Agencia Española de Cooperación Internacional, etc.

**7.** Quedan excluidos los funcionarios en activo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**8.** No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**9.** Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.



## **Artículo 5. Requisitos de la solicitud.**

1. El formulario de solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, en la dirección web <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica> en el apartado «Trámites y procedimientos». La solicitud deberá ser cumplimentada en castellano y en su totalidad. Los datos no aportados no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.
2. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud y podrá seleccionar exclusivamente dos destinos como máximo, indicando el orden de preferencia de los mismos, en el lugar y forma que se indica en el formulario de solicitud. En el caso de seleccionar más, sólo se tendrán en cuenta las dos primeras opciones señaladas según el orden establecido en el formulario.
3. El Órgano instructor podrá requerir la información complementaria que estime necesaria.
4. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la misma, y en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos.

## **Artículo 6. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/366/2016, de 18 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatoria de becas Culturex y FormARTE, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro electrónico del Ministerio de Cultura.
2. Para cumplimentar la solicitud es imprescindible poseer un certificado electrónico de persona física, que deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado. El certificado electrónico con el que se presente la solicitud deberá corresponder al solicitante.

Este registro -Sede Electrónica- estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” y hasta las 14 horas (hora peninsular española) del último día de presentación. En esta misma Sede se recoge la información necesaria para completar la solicitud.

## **Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez hayan sido objeto de examen a efectos de comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria, se hará pública en la Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en adelante MECD ([www.mecd.es](http://www.mecd.es)), la lista



provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso evaluativo. En el caso de los excluidos por no reunir alguno de los requisitos exigidos, se indicarán las causas y, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, deberán proceder a su subsanación o remitir la documentación requerida. Si en este plazo no se realiza la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3.** Junto con la solicitud los candidatos aportarán la siguiente documentación:

1. En el caso de hacer constar en la solicitud que NO se presta consentimiento para que sean consultados directamente por la Administración, copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad, o del pasaporte en vigor.

2. Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, así como de estar al corriente de pago por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003 y en el Art. 25 del Reglamento de la citada Ley.

3. Copia oficial digitalizada de la Certificación Académica Personal, con indicación de los estudios realizados y donde conste la nota media obtenida.

4. Copia oficial digitalizada del título o títulos que acrediten los estudios de postgrado realizados o en su caso, resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

5. Copia digitalizada de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en caso de titulación obtenida fuera de España o en centros españoles privados.

6. Copia digitalizada del certificado oficial acreditativo de los niveles del idioma o idiomas alegados que deberá indicar expresamente el nivel que corresponda.

7. Declaración responsable sobre becas disfrutadas, que se estén disfrutando o se hubieran solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

8. Una fotografía reciente.

9. Cualquier otra documentación que considere oportuna, acreditativa de los méritos alegados en la solicitud.

De conformidad con lo establecido en artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la beca, debiendo informar de cualquier variación al Órgano instructor.

#### **Artículo 8. Instrucción del procedimiento, valoración de solicitudes y propuesta de concesión.**

**1.** El Órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Promoción Exterior de la Cultura.

**2.** Una Comisión de Valoración, de conformidad con el Art. 6 de la Orden de bases reguladoras realizará la evaluación, selección final y propuesta de concesión de las becas.



3. Esta Comisión estará presidida y nombrada por el Director General de Industrias Culturales y del Libro o persona en quien delegue, y de la que formarán parte: el titular de la Subdirección General de Promoción Exterior de la Cultura, como vicepresidente; siete vocales que serán nombrados de entre los funcionarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de sus Organismos Públicos, y un funcionario perteneciente a la Subdirección General de Promoción Exterior de la Cultura, como secretario, con voz y sin voto. Se convocará a las instituciones de acogida para que nombren un vocal cada una de ellas, si lo consideran oportuno, que actuará sólo para la plaza correspondiente a su centro, con voz pero sin voto.

En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados, en la Sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para conformar la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**4. La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes tomando en consideración los siguientes criterios:**

**a) Formación específica y/o experiencia profesional adecuada al perfil de la institución que se solicita:** Máximo quince (15) puntos. Se debe obtener una puntuación mínima de diez (10) puntos.

**b) Experiencia previa en gestión cultural:** Máximo quince (15) puntos. Se debe obtener una puntuación mínima de diez (10) puntos.

**c) Conocimiento de idiomas:** Máximo de diez (10) puntos:

- Por posesión de nivel acreditado C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), de la lengua exigida para la institución solicitada, cinco (5) puntos.

- Por lenguas acreditadas adicionales, con nivel mínimo B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), hasta un máximo de cinco (5) puntos.

**d) Carta de motivación:** máximo cinco (5) puntos.

**e) Otros méritos (Informática, publicaciones, premios etc.):** máximo cinco (5) puntos.

Los solicitantes que no hayan obtenido una puntuación mínima total de veinticinco (25) puntos quedarán excluidos del proceso de selección.

**5. A partir de la aplicación de estos criterios, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes que será el documento de base para formular la propuesta de concesión de las becas. En el caso de empate se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida en el apartado 8.4 a) de esta Resolución.**

**6. El listado de preseleccionados se publicará en la página Web del MECD a fin de que los potenciales beneficiarios, en el caso de NO haber autorizado al Órgano instructor a consultar directamente sus datos por medios electrónicos, según se especifica en el artículo 7.3.1 de la presente Resolución, acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, aportando en el plazo máximo de quince días a partir del siguiente**



al de dicha publicación, las certificaciones positivas y en vigor expedidas a efectos de subvenciones por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 y siguientes del Reglamento de dicha Ley.

Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, anteriormente citada.

Si el interesado no presentase la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Ultimadas estas actuaciones, a la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión que tendrá carácter de definitiva. En el plazo máximo de diez días hábiles el beneficiario deberá aceptar la beca propuesta, a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, utilizando para ello el formulario facilitado en dicha Sede.

8. La Comisión podrá declarar desierto alguno de los destinos convocados si considera que los aspirantes al mismo no reúnen los requisitos adecuados.

#### **Artículo 9. Resolución.**

1. El titular de la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro, por delegación del Secretario de Estado de Cultura (Orden ECD/1721/2016, de 26 de octubre), dictará la Resolución de concesión de estas becas, dentro del plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de que se produjera el vencimiento de dicho plazo sin haberse dictado ni notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se le concede la beca y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, podrá incluir en su caso, una lista de candidatos suplentes con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos, en función de los criterios de valoración previstos en la misma, tal y como se señala en el artículo 8.5 de esta Resolución, para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan tener lugar. En este caso el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la beca al solicitante siguiente a aquel en orden de puntuación; una vez comunicado este hecho al interesado deberá expresar su aceptación en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta se le tendrá por desistido.

3. Si por causa sobrevenida la institución cultural o la representación diplomática no pudiera acoger al becario o continuar con el programa formativo una vez iniciado, la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro podrá destinar al becario a otra institución o Embajada.

4. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, y podrá ser recurrida



potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicte. La presentación de los citados recursos podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede Electrónica del MECD en la dirección Web <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica> en el apartado “Trámites y procedimientos”, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

#### **Artículo 10. Medios de Notificación y Publicación.**

1. La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la lista de solicitudes admitidas y excluidas al proceso evaluativo, de la lista de candidatos preseleccionados y suplentes y la resolución definitiva se comunicará mediante su publicación en la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015.

2. La Resolución de concesión de las becas, además de notificarse por vía electrónica al beneficiario, se hará pública en la forma prevista en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, y en la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ([www.cultura.gob.es/ayudasSubvenciones](http://www.cultura.gob.es/ayudasSubvenciones)).

#### **Artículo 11. Dotación.**

Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

1. Dotación mensual: El importe mensual a percibir por todos los conceptos dependerá del destino de la beca:

- *Destinos en Europa: El importe bruto mensual de Londres y París será de mil ochocientos (1.800,00) euros.*
- *El resto de destinos europeos: El importe bruto mensual será de mil cuatrocientos ochenta (1.480,00) euros.*
- *Destinos de América y Asia: El importe bruto mensual será de dos mil cincuenta (2.050,00) euros.*

2. El pago de las becas se realizará previo informe favorable del tutor o responsable, por mensualidades vencidas, por la cuantía proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca, iniciándose el expediente de pago una vez recibido el citado informe.

No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003.

3. Cada beca estará sujeta a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así mismo, cada beca estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La cuota empresarial correspondiente será financiada por el departamento con cargo a los créditos presupuestados.





4. Será condición indispensable que el beneficiario tenga dada de alta una cuenta corriente en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

5. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte contratará un seguro de accidentes y de asistencia médica primaria (sin gastos farmacéuticos) para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca y en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca y seguro de accidentes. El gasto total por este concepto será, como máximo, de 3.900,00 €.

Es aconsejable además que los becarios destinados a países de la UE que así lo posibiliten, soliciten la Tarjeta Sanitaria Europea.

6. La obtención, en su caso, del visado y de los gastos derivados del mismo correrá a cargo del becario, dado su carácter personalísimo.

## **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

**a)** Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió, con la única excepción prevista en el artículo 9.3.

**b)** Solicitar el visado en el país o consulado correspondiente, según el país de destino, así como respetar la legislación correspondiente en materia de visados.

**c)** Contactar y presentarse personalmente ante el responsable y/o tutor en el centro de destino, en el plazo de diez días hábiles a partir del comienzo de la beca para los destinos en Europa, y el mismo plazo a partir de la obtención del visado y las autorizaciones necesarias para el resto de los destinos. Si transcurrieran 20 días naturales sin que se haya producido la incorporación, ni medie la debida justificación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la beca y será definitivamente anulada.

**d)** Enviar por correo electrónico al Servicio de Becas de la Subdirección General de Promoción Exterior de la Cultura, el mismo día de la incorporación, justificante de la misma firmado por el tutor/responsable. La fecha de incorporación servirá de referencia para el inicio del derecho al cobro de la beca.

**e)** Así mismo deberá comunicarse también al Servicio de Becas la dirección postal, así como sus cambios.

**f)** Residir en el lugar donde realice la estancia formativa durante el período de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización de la Subdirección General de Promoción Exterior de la Cultura que resolverá, en su caso, la reducción, revocación o reintegro de la beca.



- g) Remitir a la Subdirección General de Promoción Exterior de la Cultura, con la periodicidad establecida y puntualmente, el certificado original de seguimiento de la beca firmado y sellado por el tutor, a efectos de comprobación del aprovechamiento de la misma y para la percepción mensual de la ayuda.
- h) Cumplir con dedicación en el centro de destino en las condiciones y bajo la disciplina de trabajo que este establezca, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- i) Mantener un comportamiento cívico en la convivencia y provechoso en la Institución y, en su caso, en el lugar de residencia, ser respetuoso con las leyes extranjeras, y no causar perjuicio a los intereses de la política exterior de España.
- j) No desempeñar labor alguna remunerada en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca, sin previa autorización del órgano instructor. La propuesta de realización de otra actividad remunerada deberá indicar el organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir.
- k) No aceptar de forma concurrente con la beca Culturex cualesquiera otras becas o ayudas, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

### **Artículo 13. Revocación y renuncia.**

La Dirección General de Industrias Culturales y del Libro, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las causas siguientes:

1. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 12 anterior o la no realización de los trabajos para la formación práctica en condiciones satisfactorias. Ello podrá suponer, oído el becario, además del reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, expediente sancionador, conforme a lo establecido en los puntos decimosegundo y decimotercero de la Orden CUL/3810/2004, de 15 de noviembre, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente. El período de la beca que quedase pendiente podrá ser concedido al suplente que figure en primer lugar en la propuesta de concesión.
2. En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de efectos, dirigida al titular de la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro, que supondrá la anulación de los abonos pendientes. En caso contrario el adjudicatario dejaría de percibir la última mensualidad pendiente de abono. Si se diesen circunstancias en las que procediera la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, se precisará la oportuna resolución motivada.

En el caso de producirse la renuncia, si procede, será adjudicatario de la beca, por el período de disfrute restante hasta el cumplimiento del plazo establecido en la convocatoria, el candidato suplente según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, que deberá manifestar la aceptación a la misma y presentar la documentación exigida a los titulares.

3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 y por el título III del reglamento de la citada Ley.



4. El desistimiento o renuncia de la beca para determinada Institución supondrá el desistimiento o renuncia para todos las demás Instituciones solicitadas.

#### **Artículo 14. Reintegro e incumplimientos.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas convocadas por esta resolución, cuando proceda, podrá dar lugar al reintegro del importe percibido, más los intereses de demora aplicables, que se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Título III del reglamento de la citada Ley. Igualmente, podrá efectuarse la devolución de la ayuda sin previo requerimiento de la Administración, cumplimentando el modelo 069 “Ingresos no tributarios”, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 15. Justificación de las becas.**

Dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del disfrute de la beca, los beneficiarios de las mismas, vendrán obligados a presentar ante la Subdirección General de Promoción Exterior de la Cultura y ante la Institución de acogida:

- a) Memoria detallada de las tareas y actividades realizadas, suscrita por el becario y supervisada por el tutor.
- b) Certificación expedida por el responsable o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente haga constar el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la beca.

#### **Artículo 16. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.**

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, y en el Reglamento de dicha Ley, en la Orden de bases reguladoras de esta subvención, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
2. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, y potestativamente de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.
3. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, en la dirección Web <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica> en el apartado “Trámites y procedimientos”, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.



**Artículo 17. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a  
El Secretario de Estado de Cultura  
P.D. (Orden ECD/1721/2016, de 26 de octubre),  
El Director General de Industrias Culturales y del Libro

Óscar Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso